

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

Provincia de Cordoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes ordenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe politico respectivo por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periodicos.

(Real orden de 6 Abril de 1839.)

Diputacion Provincial.

Circular núm. 231.

Por Real orden espedita por el Ministerio de Hacienda en 13 de Noviembre último, publicada en el Boletin oficial núm. 143 se recomendó a las Diputaciones provinciales que formasen y circularasen el reparto entre los pueblos de la comprehension de cada una de las cuotas que se les fijaban por contribucion general de culto y clero, por los 15 meses contados desde 1.º de Octubre de 1842, hasta fin de Diciembre del actual, preventivamente, y para en el caso que fuese aprobado por las Cortes el proyecto que el Gobierno tenia preparado.

Encargabase a la vez que la derrama se hiciese, tanto por la Diputacion como por los Ayuntamientos, por las mismas bases que sirvieron para la de la contribucion extraordinaria de guerra de 180 millones, lo cual ha ocasionado algun retardo en la de esta provincia, por haber sido indispensable adquirir datos sobre la riqueza industrial y comercial de algunos pueblos. Vencido este inconveniente se han girado los repartos con separacion de cupos, por los mismos datos de riqueza de que partieron las Oficinas de Rentas para el repartimiento de aquella, y han correspondido a cada pueblo las sumas que a continuacion se demuestran.

Los Ayuntamientos por lo tanto procederán sin demora a verificar los repartos respectivos, de la manera prevenida en dicha

Real orden, que tendrán a la vista, el uno sobre la riqueza territorial y pecuaria, y el otro enteramente separado sobre la industrial y comercial, los que remitirán sin dilacion a esta Diputacion para su ecsamen, quedando al cuidado de la misma al devolverlos aprobados, indicar la epoca en que ha de efectuarse la cobranza.

Pero como varias corporaciones han enviado ya a esta Secretaria sus repartos de los mismos cupos que por la contribucion de que se trata satisficieron por el año vencido en fin de Setiembre ultimo, con aplicacion al que va corriendo, tendrán presente, que si en ellos amalgamaron como previno la Diputacion la riqueza territorial y pecuaria con la industrial y comercial, tienen que recogerlos y rehacerlos; por que habiendo cesado la proporcion de uno a cuatro que la ley establecia, y rebajadose por lo tanto la suma señalada por el 2.º concepto a esta provincia, ha faltado el motivo que obligó a dictar aquella disposicion que por lo tanto queda invalidada. Por el contrario, las corporaciones municipales que formaron y remitieron sus repartos con separacion de cupos, esperarán el resultado de su ecsamen y liquidacion y la devolucion que de ellos se haga por que hay algunos que podrán correr como están, por ser casi iguales las cantidades comprehendidas en ellos a las que ahora se les detallan.

Todo lo que por acuerdo de esta Diputacion provincial participo a VV. para su gobierno y puntual observancia.—Dios guarde

á VV. muchos años. Córdoba 4 de Marzo de 1843.—Presidente, Angel Izoardi.—Rafael Levenfel, Secretario.—Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de esta provincia.

Repartimiento que esta Diputacion forma entre los pueblos de la Provincia de 2,671,451 rs. señalados á la misma por contribucion general de culto y clero sobre riqueza territorial y pecuaria por los 15 meses contados desde 1.º de Octubre de 1842 hasta 31 de Diciembre de 1843.

PUEBLOS.	Riqueza.	Cuotas.
Córdoba y Torres-Cabrera.	4540145 24	449585
Adamúz.	414919 17	41087
Aguilar.	1254962 17	124272
Alcaracejos.	26297 17	2604
Almodovar.	164620 27	16302
Añora.	34254 17	3392
Baena y Nueva Cartella por lo territorial.	860762	85237
Belalcazar.	266172	26358
Belméz.	143353 17	14195
Benamejí.	270196	26756
Blazquez.	23770 8	2354
Bujalance.	678844 17	67222
Cabra y Nueva Cartella, por ganados y casas.	1303788 17	129107
Cañete.	353921 17	35047
Carcabuey.	337124 17	33384
Carlota.	127237	12600
Carpio.	304648 17	30168
Castro del Rio.	647124	64081
Conquista.	9747 8	965
Doña Mencía.	125944 17	12472
Dos-Torres.	306121 17	30312
Encinas Reales.	128135	12689
Espejo.	456579 6	45213
Espiel.	125733 17	12451
Fernan-Nuñez.	350353 17	34694
Fuente la Lancha.	11612	1150
Fuente abejuna.	441136	43683
Fuente Palmera.	66343	6570
Granjuela.	41947 8	4154
Guadalcázar.	104224 17	10321
Güño.	25741 26	2549
Hinojosa.	341605	33827
Hornachuelos.	231038	22878
Jauja.	9496	940
Lúceda.	1670226 17	165393
Lúque.	200195 26	19824
Montalban.	182928	18114
Montemayor.	349099	34599
Montilla.	1309435 10	129666
Montoro.	4613240	459750
Montorque.	113833 25	11272
Morente.	97403	9645
Obejo.	151036 17	14956
Palenciana.	127936 17	12669
Palma.	508529	50357

Pedro Abad.	99009	17	9804
Pedroche.	67328	6	6667
Posadas.	183799	33	18201
Pozoblanco.	366168		36260
Priego.	1145097		113393
Puente Genil.	311403	17	32817
Rambla y la Victoria.	687532		68083
Rute.	619593	17	61355
San Sebastian.	29547		2926
Santa Cruz.	9396		930
Santa Ella.	615623		60962
Santa Eufemia.	45282	10	4484
Torrecampo.	81117		8033
Trasierra.	57715		5716
Valenzuela.	150736		14927
Valsequillo.	39045	26	3867
Villa del Rio.	246768	17	2416
Villafrauca.	201101	17	19914
Villaharta.	7513	17	744
Villanueva de Cordoba.	298423		29552
Villanueva del Duque.	60527		5994
Villanueva del Rey.	64527	17	6390
Villaralto.	25238		2499
Villaviciosa.	103796	22	10272
Viso.	114908		11379
Iznajar.	389762		38596
Zuheros.	114986	17	11386
	26977719	27	2671451

Córdoba 4 de Marzo de 1843.—El Presidente, Angel Iznardi.—Rafael Levenfeld, Secretario.

Repartimiento de 320.000 rs. que por contribucion general de culto y clero sobre riqueza industrial y comercial, debe pagar esta Provincia por los 15 meses contados desde 1.º de Octubre de 1842 hasta fin de Diciembre de 1843.

PUEBLOS.	Bases para la operacion.	Cuotas. Rs. vn.
Córdoba.	114308 10	104895
Adamúz.	3712	3406
Aguilar.	10713	9831
Alcaracejos.	293	270
Almodovar.	887 17	814
Añora.	333	305
Baena.	13860	12719
Belalcazar.	1926	1767
Belméz.	268 17	26
Benamejí.	7402 27	6793
Blazquez.	86	79
Bujalance.	8025	7364
Cabra.	13177	12092
Cañete.	1798 17	1450
Carcabuey.	888	815
Carlota.	3793	3485
Carpio.	1468 48	1348
Castro.	7520	6931
Conquista.	7520	6931
Doña Mencía.	38 26	35
	1506	4382

Dos Torres.	1013	10	930
Encinas Reales.	1503		1379
Espejo.	1869		1715
Espiel.	417		383
Fernán-Núñez.	2641	25	2424
Fuente la Lancha.	130		419
Fuente Abejuna.	4487	17	4118
Fuente Palmera.	546		501
Gracajuela.	151	25	139
Guadalcazar.	141	17	130
Guijo.	193	17	177
Hinojosa del Duque.	3828		3513
Hornachuelos.	417		383
Lucena.	3594	17	32989
Luque.	615	8	564
Montalban.	832	4	763
Montemayor.	979	22	899
Montilla.	1641	10	15060
Montoro.	12012		11023
Monturque.	531	29	488
Morente.	126	17	116
Nueva Cartella.	812		745
Obejo.	48	17	44
Palenciana.	1840	24	1689
Palma.	4443	5	4077
Pedroabad.	1105	17	1014
Pedroche.	457		419
Posadas.	1557		1429
Pozoblanco.	6945	12	6373
Priego.	24348		22343
Puente Genil.	6735		6180
Rambla con la Victoria.	7671	21	7040
Rute.	2841	17	2607
San Sebastian.	362		332
Santa Cruz.	239	19	220
Santa Elna.	896	31	823
Santa Eufemia.	145	17	133
Torrecampo.	667		612
Trasierra.	420		385
Valenzuela.	594	12	545
Valsequillo.	141	9	130
Villa del Rio.	2570		2358
Villafrauca.	1879	28	1725
Villaharta.	68	4	62
Villanueva de Córdoba.	887	4	814
Villanueva del Duque.	541	30	497
Villanueva del Rey.	311	17	286
Villaralto.	108	17	99
Villaviciosa.	455		417
Viso.	1464		1343
Iznajar.	951		873
Zuheros.	409	25	376
	<u>348725</u>	<u>30</u>	<u>320000</u>

Córdoba 4 de Marzo de 1843.—El Presidente, Angel Izardi.—Rafael Levenfeld, Secretario.

Circular núm. 232.

El Ayuntamiento Constitucional de Almodovar hace saber que el repartimiento de paja y utensilios ordinaria y extraordinaria

perteneciente á esta villa y al corriente año se halla formado en borrador y de manifiesto por término de 15 dias en la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa; los contribuyentes que quieran reconocer sus partidas y reclamar de agravios, lo harán dentro del plazo prefijado, pues pasado se llevarán á efecto las cuotas señaladas.

Circular núm. 233.

El Ayuntamiento Constitucional de Bealcazar hace saber que por acuerdo de esta corporacion municipal, se hallan de manifiesto los repartimientos de rentas provinciales, utensilios, culto y clero, culto parroquial y matriculas de subsidio industrial ordinario del presente año, por el término de 15 dias contados desde esta fecha. Todo lo que se inserta en el Boletín oficial para noticia de los forasteros que tengan hacienda en este alcabalarío.

Circular núm. 234.

D. Joaquin Henestrosa, Alcalde 4.º Constitucional de esta capital y Presidente de la Comision encargada en el alumbrado público de la misma.

Hago saber que no habiendo tenido efecto la subasta anunciada para el arriendo del servicio de dicho establecimiento en el Boletín oficial de 16 pasado núm. 20 en virtud á no haberse presentado proposiciones admisibles, se ha acordado señalar un nuevo y último término para verificarlo, que será hasta las 12 en punto de la mañana del 15 del corriente, cuyo remate se ha de celebrar en las casas consistoriales, bajo las condiciones que estaran de manifiesto, y que los licitadores estimen presentar para su ecsamen. Y para que llegue á noticia del público se ha acordado publicar por medio del presente. Córdoba 2 de Marzo de 1843.—Joaquin Henestrosa.—Rafael Martinez Hidalgo, Secretario

Circular núm. 235.

El Ayuntamiento Constitucional de Puente Genil hace saber que por su acuerdo y con autorizacion de la Excm. Diputacion provincial se subasta para su venta, las carnicerías públicas de esta dicha villa, de 14 varas y media de largo, 7 de ancho, inclusive el grueso de paredes, y 3 y media varas de alto, linde con casa Juan Carmona sitas en la plaza Nacional de esta referida villa, apreciadas en 480 rs. vn. á cuyas carnicerías se le darán 3 remates, el 1.º para pujas llanas el dia 5 del proximo mes de Abril el 2.º para los diezmos y medios el 5 de Mayo siguiente y para las del 4.º el dia 17 del mismo mes, todos desde las 10 hasta las 12 de sus respectivas mañanas, en las casas consis-

toriales de esta precitada villa, previniendo-se que no se recibirán posturas que no cubran á lo menos las 2 terceras partes de su aprecio; y con el fin de facilitar mayor número de licitadores, se hace notorio en el Bole- tin oficial de esta provincia.

Circular núm. 236.

El Ayuntamiento Constitucional de Puen- te Genil hace saber, que con autorizacion de la Excm. Diputacion provincial tiene acordado la constraccion de una nueva carnea- ria y pescaderia, tasado en 17883 rs. la persona que quiera hacer postura podrá ve- rificarlo en el término de 20 dias contados desde el 1.º del proximo mes de Marzo, pro- viniendose que á las 12 del dia 24 del mis- mo mes que es el siguiente á el en que se concluye dicho término se celebrará su re- mate en las casas consistoriales de esta villa, en el que mas ventajas ofrezca; y que en la Secretaria de Ayuntamiento se hallan de ma- nifiesto las cualidades, requisitos, circunstancias y demas con que ha de verificarse mencio- nada obra, de que se anuncia por medio del Bole- tin oficial á fin de facilitar mayor nú- mero de licitadores.

Circular núm. 237.

EDICTO. El Ayuntamiento Constitucio- nal de la villa de Santa Ella, hace saber á todos los vecinos de la misma y hacendados forasteros y labradores en su término alca- balatorio, que hallandose concluido en borra- dor el plan de riqueza sobre el que se ha de hacer la derrama de la contribucion de Rentas provinciales para el presente año se halla de manifiesto en la Secretaria de di- cha corporacion por el término de 15 dias para que los que gusten puedan examinar- sos casillas y alegar de agravios si los tu- bieren; pues pasado dicho término no serán oidos parandotes el perjuicio que haya lugar. Lo que se anuncia al público por medio de este periódico para la inteligencia de todos y que ninguno pueda alegar ignorancia.

Juzgado primero de primera instancia de Córdoba y su partido.

D. Fernando Bayle, Ministro ho- norario de la Audiencia Territorial de Granada, Juez segundo de primera ins- tancia de esta ciudad de Córdoba y su partido, por S. M. (Q. D. G.) &c.

Hago saber que en este mi Juzgado y por el oficio del infrascripto Escriba- no de este número se hallan pendientes los autos de Testamentaria de Don An- tonio Gaytan y Aparicio que fué de es- ta vecindad los cuales tubieron principio en el dia quince de Febrero del año de mil ochocientos veinte y siete, en cuyo asunto se trata en la actualidad de la venta de una casa perteneciente á dicha Testamen- taria situada frente del postigo de la Sa- cristia de la Iglesia Parroquial de S. Mi-

guel de esta ciudad y para el justiprecio subasta y remate está mandado se cite como se verifica por medio del presente edicto y por el término de treinta dias contados desde esta fecha á los que se conceptuen herederos por Testamento del re- ligioso esclaustrado carmelita descalzo que fué en su convento de esta ciudad Fray Antonio Gaytan hijo del citado D. Anto- nio, con la cualidad de que los que no comparezcan en dicho término no volverá á requerirseles si no que en su rebeldia se practicarán todas las indicadas diligen- cias las cuales les irrogarán entero perjui- cio. Córdoba tres de Marzo de mil ocho- cientos cuarenta y tres. = Fernando Bayle. = Por mandado de dicho Sr. Juez. Ma- riano Barroso.

El agente primero que suscribe dá parte á V. S. que en virtud de la orden que se le confirió, á fin de proteger la seguridad de los ciudadanos en la noche de ayer Domi- go en que se verificó el baile de máscaras en el Teatro, no ha habido la menor ocurren- cia desagradable, choque ni disgusto alguno apesar de la mayor concurrencia de gentes y muchos de ellos disfrazados. Lo que reo- go la satisfaccion de poner en conocimiento de V. S. en cumplimiento de mi deber. Cór- doba 6 de Marzo de 1843. = José Rogri- guez. = Sr. Cefe superior político de esta Pro- vincia.

Córdoba 6 de Marzo de 1843. Insértese en el Bole- tin oficial. = Angel Izuardi.

AVISO.

Quien quisiere comprar una casa núm. 2 calle del Baño de la Catedral esquina á la pla- zuela de Benavides, se avistará con D. Ama- dor Jover y Toro.

En el bayle de máscaras del Domingo se hubo de caer en el salon del Teatro un bril- lante pequeño que se salió del engaste de un zarcillo. A la persona que lo entregue en la portería del Gobierno político calle del Arco Real, se le dará una buena gratificacion.

El Sr. D. Eugenio Peré natural de Fran- cia y profesor de francés en el Colegio de Hu- manidades de esta Capital, admite lecciones con módicas exigencias. En la Imprenta de este periódico darán razon.

Precios corrientes de los cereales en esta Capi- tal, en la semana última.

Trigo de	34 á 36
Cebada de	18 á 19
Habas de	27 á 28
Aceyte de	50 á 52

(Hay Suplemento de fincas.)

IMPRENTA A CARGO DE MANTÉ.

SUPLEMENTO

al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Administración de bienes Nacionales.

Fincas para cuyo remate se señala día.

Practicada la tasación solicitada con arreglo al art. 4.º del Real decreto de 19 de Febrero de 1836, de varias fincas anunciadas en los boletines de ventas de esta provincia, y conforme sus peticionarios en pagar su importe en conformidad á lo prevenido en el artículo 16 de la Real Instrucción de primero de Marzo del mismo año, y en cumplimiento del artículo 30 de la misma y decreto de S. A. de 7 de Octubre último, se anuncian los remates de las fincas que se espresarán, los cuales se han de celebrar en las Casas Consistoriales de esta Capital en los días y horas que se referirán ante los Sres. Jueces de primera instancia y Escribanías que se dirán, con asistencia del Administrador principal de Bienes Nacionales ó persona que le represente con citación de Procurador Sindico.

Fincas que deben rematarse el día 19 de Abril próximo desde las 12 á la 1 de su mañana y por el Juzgado 1.º de 1.ª instancia y Escribanía de D. Mariano de Vega.

Un molino aceitero situado en la Villa de Villafranca de las Abujas, en la calle nombrada Esperilla, que forma escuadra á la del Arroyo, su fachada mira á Poniente y á Levante su espalda, perteneció al antiguo convento de Trinitarios Descalzos de esta Ciudad, ocupa este molino 952 varas cuadradas superficiales de area, y en ellas un patio grande con 27 atrogos para aceituna: en la linea que mira al Norte, se halla el cuerpo del molino de 27 varas de largo por 6 de ancho, teniendo dos vigas de carga menor con su alfange y piedra, cuesco, pozuelo, y demas: en la parte que mira á Poniente, se halla una bodega con 10 tinajas de 6¼ arrobas de cabida y dos aclaradores: no tiene cargas, ni consta esté arrendado y segun regulacion hecha por los peritos puede ganar de renta anual 500 rs. ha sido capitalizado en 11250 rs. y tasado en 58888 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

58888

Una haza de tierra calma situada en el ruedo y termino de la Villa de Hinojosa, al sitio que nombran Valdedamas, con sus conocidos linderos, que perteneció al convento de monjas de la Concepcion de la misma, compuesta de 1¼ fanegas 11 celemines de tierra de primera y segunda calidad, que se aplican en sementeras sin intermision: estuvo arrendada últimamente en 65 fanegas de trigo por escritura que venció en Agosto de 1842 y no consta nuevo contrato, no tiene cargas ni es divisible; ha sido tasada en 26850 rs. y capitalizada en 33660 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

33660

Un cortijo con su casa de teja al sitio de la Umbria, arroyo del Conejo y sierra Alballate, nombrado el de Caballero, distante como una legua de la Villa de Priego, en cuyo termino radica con sus conocidos

linderos y perteneció al convento de monjas de Sta. Clara de la misma, se compone de 150 fanegas de tierra, de las cuales 100 son de pan sembrar de inferior calidad con encinas dispersas y las 50 restantes de matorral tambien con algunas encinas; está arrendado á esterilidad al cuarto de todos granos en la era y la bellota por su aprecio y ha producido de renta en el año ultimo 5 fanegas de cebada, 6 celemines de yeros, una fanega de 6 celemines de garbanzos, 6 celemines de habas y 48 rs. por el monte, cumpliendo el arrendamiento de las tierras en Agosto del corriente año, y el monte en S. Andres del mismo, no tiene cargas ni es divisible; ha sido capitalizado en 10890 y tasado en 31420 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

31420

Fincas que deben rematarse el dia 19 de Abril proximo desde las 12 á la 1 de su mañana y por el Juzgado 2.º de 1.ª instancia y escribania de D. Fernando de Vega.

Las dos terceras partes de un molino harinero de tres paradas en el sitio denominado de Peña alta, en las riveras de Guadarramilla, termino de la Villa de Torremilano, que perteneció al convento de monjas de S. Juan de la Penitencia de Torre Franca, hallandose inutil una de dichas paradas y teniendo una cuadra á 20 pasos del molino; están arrendadas en 8 fanegas de trigo anuales y vence su arriendo en 31 de Diciembre del año proximo de 1844, no tiene cargas, ha sido capitalizado en 6720 rs. y tasado en 36882 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

36882

El huerto de S. Pablo, intramuros de esta Ciudad, independiente del edificio convento del mismo nombre á quien perteneció con su casa morada, se compone de una fanega y tres celemines de tierra con inclusion del terreno, que ocupa la alberca y noria, tiene naranjos chinos y agrios, moreras, granados, higueras, un ciruelero, un melocoton y un parral: está arrendado en 628 rs. 26 mrs. y vence su arriendo en S. Miguel de 1844, no tiene cargas; ha sido capitalizado en 18862 rs. 32 mrs. y tasado en 27845 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

27845

Una huerta nombrada de los Carmelitas Descalzos de la Ciudad de Lucena á quien perteneció, independiente del edificio convento: se halla al mediodia de ella, haciendo de cerca por esta parte con la que circunda á la misma, por Poniente hace frente con el edificio de S. Juan de Dios, por el Norte dá frente á la Ciudad y por Levante, con el mismo convento, consta de 3 fanegas $4\frac{1}{2}$ celemines de tierra con diferentes arboles frutales, de las cuales 18 celemines son de regadio por cañeria medio destruida, y los 22 y medio celemines restantes de secano: la cerca que circunda esta huerta se compone de 2910 varas cubicas, las medianerías que la dividen del convento son 384 varas, teniendo colgadizos, estanques ó albercas para el repartimiento de las aguas, 3420 varas de cañeria que queda espresada dan agua á la huerta, minas y pozos para recogerla; advirtiéndose que de la cañeria, minas y pozos apreciados en 57360 rs. corresponde al Sr. Marqués de Campo de Aras la cuarta parte de su valor que importa 14340 rs. está arrendada en 800 rs. anuales y vence su arriendo en S. Miguel del corriente año, no tiene cargas; ha sido capitalizada en 24000 rs. y tasada en 115552 rs. 17 mrs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

115552 17

Una huerta sitio de la Alcantarilla y huertas Bajas, termino de la Villa de Cabra, que perteneció al suprimido convento de la Victoria, de esta Ciudad, se compone de 31 celemines y un cuartillo de tierra con nogales, higueras, peros, membrillos, manzanos, durasnos, ciruelos, camuesos y cerezos; está arrendada en 850 rs. y vence su arriendo en S. Miguel de 1844, no tiene cargas, ha sido tasada en 25300 rs. y capitalizada en 25500 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

25500

Fincas que deben rematarse el dia 20 de Abril proximo desde las 12 á la 1 de su mañana y por el Juzgado 1.º de 1.ª instancia y escribania de D. Mariano de Vega.

La dcheza de la Porrada y parte del lagar Bermejo reunido á ella, en el termino de la Villa de Trassierra, que todo pertenece al suprimido

convento de Trinitarios Calzados de esta Ciudad, no es susceptible de division por que de otra forma tendria menoscabo en su valor por tenerle en el aprovechamiento de los pastos: se compone en su mayor de 519 fanegas 6 celemines de tierra en esta forma: 478 fanegas 7 celemines en la debeza, de las que 200 fanegas, pobladas con 1800 pies de encinas y chaparros dispersos, tierra rasa con algun monte bajo y aprovechamiento de pastos de buena calidad, 67 fanegas al Poniente de la choza de los Baqueros con 560 pies de chaparros con algunos entrerrazos y monte bajo, que puede aprovecharse tambien en algunos pastos, una fanega de olivar con 60 pies de olivo de buena calidad, que se halla en abandono y sin cultivo, 75 fanegas de pinar disperso en varios sitios de dicha debeza de tercera calidad, y las 135 fanegas 7 celemines restantes al por mayor, son de matorrales y malezas con solo aprovechamiento de pastos para Cabras: linda por la parte del Sur, Poniente y Norte, con valdio de la espresada Villa de Frassierra, Norte y parte de Levante, con tierras de la Cebadera del departamento de Castripicon, y continua lindando por Levante y Norte hasta llegar al arroyo de Matalagartos, en la parada del camino que se dirige á la Cruz de la Muger, con tierras de los lagares que nombran de Clavijo, y lagar Bermejo, correspondientes al de Prados y sus agregados: en la parte del lagar Bermejo 40 fanegas 11 celemines, de los cuales 18 fanegas son de matorrales sin mas aprovechamiento que pasto para cabras, y las 22 fanegas 11 celemines restantes estan pobladas de pinar y monte bajo de segunda y tercera calidad con aprovechamiento de maderas y algunos pastos de invernadero: linda por Levante con el arroyo de Matalagartos, que los separa de los baldios, Norte y entre Levante y Norte, continua lindando con tierras de los lagares de Valdecumbres, por entre Poniente y Norte con tierras del mismo lagar Bermejo, comprendidos en la misma demarcacion de Prados, y por Sur, sigue lindando con el camino de la Cruz de la Muger, que lo separa de las tierras de la Porrada, y por Poniente, Sur y Levante, continua lindando con tierras del caseron de Cinco Encinas, comprendidas en la Porrada: está arrendada en 850 rs. y vence su arriendo en S. Miguel de 1844, no tiene cargas, ha sido capitalizada en 25500 rs. y tasada en 101069 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

Un molino harinero denominado de Jesus Maria, situado en el Rio Guadalquivir, inmediato al puente de esta Ciudad, que perteneci6 al convento de monjas del mismo nombre de ella, constando de 498 varas de area con tres piedras, y de las alpatanas que en el dia se encuentran resultan en favor de la Nacion mil cuatrocientos rs. cuya cantidad puede vender el comprador; está arrendado en 195 rs. anuales y vence su arriendo en Mayo de 1844, no tiene cargas y ha sido capitalizado en 32850 rs. y tasado en 100357 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

El molino harinero de una parada en las riberas del Rio Guadalquivir, sitio nombrado Benjarate, en el termino de las Villas de Fuenteobejuna y Posadillas, que perteneci6 al convento de monjas de la Concepcion de la primera; está arrendado en 20 fanegas de trigo anuales y vence su arriendo en S. Miguel de 1844, no tiene cargas, ha sido capitalizado en 15600 rs. y tasado en 30973 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

Una suerte de olivar al sitio que llaman Huelma ó Huelna, termino de la Ciudad de Montilla, que perteneci6 al convento de monjas de Sta. Ana de la misma, se compone de 10 fanegas de mediana calidad, y linda por Levante, con un olivar que fué del convento de Sta. Clara, al Sur, con tierras de Propios, á Poniente, olivar de D. Antonio de Porras, y al Norte con otro olivar del espresado convento; está arrendada á diferentes sugetos por suertes de 2 fanegas cada una en esta forma: la primera suerte en 160 rs. anuales sin que conste cuando vence su arriendo: la segunda en 202 rs. y vence su arriendo en Santiago de 1843: la tercera suerte arrendada sola una fanega de las dos de que consta en 125 rs. anuales y vence su arriendo en Santiago de 1843 y la otra no consta hallarse arrendada pero que puede ganar anualmente 85 rs. la cuarta suerte en 210 rs. sin que conste la epoca de su vencimiento, y la quinta suerte está arrendada en union con otras fincas pero le corresponde de la total renta 220 rs. anuales y vence su arriendo en Santiago de 1843, no es susceptible de division sin menoscabo de su valor, ni tiene cargas, ha sido

101069

100357

30973

tasada en 18000 rs. y capitalizala en 30360 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta. 30360

Fincas que deben rematarse el dia 20 de Abril proximo desde las 12 á la 1 de su mañana y por el Juzgado 2.º de 1.ª instancia y escribania de D. Fernando de Vega.

El edificio del convento de S. Francisco de la Villa de Palma del Rio, con exclusion de la Iglesia por estar destinada al culto divino, se compone de 6686 varas superficiales y en ellas se halla el portal de porteria y un patio y 82 celdas altas y bajas, con sus graneros, sotanos, uno de estos con tres tinajas de 30 arrobas cada una, cocina alta y baja, refectorio, bodega con cinco tinajas de 40 arrobas cada una, una botica, cuatro patios ademas del de la entrada y corral, cuadra, pajar y un jardin con sus naranjos, tres limones, tres cipreses, siete patras, cuatro olivos y tres pozos repartidos por el convento, advirtiendole que no se escluye para su venta el claustro bajo y alto que linda con el cuerpo de la Iglesia por ser necesarios para la entrada y salida del coro y la capilla de la Vera Cruz y el cuarto de campanas tienen la entrada por el espresado claustro; está arrendado dicho edificio en 520 rs. anuales y habiendose cumplido el arriendo sigue por la tacita, no tiene cargas, ha sido capitalizado en 10700 rs. y tasado en 70348 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta. 70348

Un molino aceitero dentro de la cerca del convento de Sto. Domingo de la Villa de Palma del Rio á quien perteneci6, se compone de 2282 varas de area superficiales y en ellas se halla el cuerpo de dicho molino con una viga de carga menor de á cinco fanegas, piedras, alfange, Caldera y demas con ocho aclaradores de 50 arrobas con una bodega que contiene 10 tinajas de 70 arrobas cada una, una cuadra con su pajar y en el patio un algive con una alberquilla pequena; está arrendado en 320 rs. anuales y no consta cuando vence su arriendo, no tiene cargas, ha sido capitalizado en 7200 rs. y tasado en 25330 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta. 25330

El edificio que fué convento de Religiosos de Sto. Domingo de la Villa de Palma del Rio con exclusion de la Iglesia por estar destinada al culto divino, consta de 2782 varas cuadradas superficiales de area, y en ellas se hallan 18 celdas con su patio claustral, un refectorio, una cocina, una despensa, un corral grande, los cuartos comunes y un sotano con un pozo entre la cocina y refectorio, hallandose en el patio principal seis naranjos y cinco limones, advirtiendole que el claustro que está á la derecha contiguo á la Iglesia, no se ha justipreciado por ser necesario para el uso del templo y por igual razon el alto correspondiente; está arrendado en 320 rs. anuales y venció su arriendo en S. Juan de 1842 y no consta nuevo contrato, ni tiene cargas, ha sido capitalizado en 7200 rs. y tasado en 22390 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta. 22390

Una haza cercada sitio nombrado Rincona, en el ruedo y termino de la Villa de Hinojosa, que perteneci6 al convento de monjas de Sta. Clara de Belalcazar, que linda por el Sur, con cerca de los herederos de D. Manuel Redondo, Levante con haza de los de D. Gonzalo de Castillo y huerta de Felis Calderon, Norte con haza de la viuda de D. Pedro Treviño, y Poniente con el camino del Sto. Cristo: se compone de 4 fanegas 11 celemines de tierra, que se aprovechan en sementeras de forrages y demas semillas como primer ruedo; está arrendada en 1000 rs. anuales y no consta cuando vence su arriendo, ni tiene cargas, ha sido tasada en 12783 rs. 11 mrs. y capitalizada en 30000 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta. 30000

Notas. 1.ª Todas las fincas que quedan espresadas han sido tasadas con arreglo á lo prevenido en los articulos 18 y 19 de la Real instruccion de primero de Marzo de 1836, y capitalizadas segun las bases establecidas en las Reales ordenes de 25 de Noviembre de 1836 y 11 de Mayo de 1837.

2.ª El pago del remate de los edificios conventos que contiene esta relacion debe hacerse en papel de la deuda sin interes por todo su valor nominal, y en dos plazos iguales, el primero al tiempo de otorgarse la escritura y el segundo al cumplimiento de un año.

Lo que se anuncia al publico con el objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones en los parajes señalados en los dias y hora que se citan. Córdoba 3 de Marzo de 1843.—Luis Bertran de Lis.

Córdoba: Imprenta á cargo de Manté, 7 de Marzo de 1843.